UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 670 -2017-UNSCH-CU

Ayacucho, 23 AGO. 2017

Visto el expediente administrativo sobre renovación de contrato de la Lic. Ángela Pilar Béjar Romero por mandato judicial; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario Nº 424-2017-UNSCH-CU, de fecha 14 de junio de 2017, se renovó el contrato de la Lic. Ángela Pilar Béjar Romero como Profesora Auxiliar a Tiempo Completo, adscrita al Departamento Académico de Ciencias Histórico-Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, a partir del 16 de febrero al 14 de agosto de 2017;

Que, en el proceso contencioso administrativo seguido por la Lic. Ángela Pilar Béjar Romero contra la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (Expediente Nº 00009-2013), con resolución Nº 2, de fecha 27 de mayo de 2014, el Primer Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga ha concedido la medida cautelar ordenando la renovación de contrato de la demandante como Profesora Auxiliar a Tiempo Completo, adscrita al Departamento Académico de Ciencias Histórico-Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, mientras dure el proceso principal;

Que, con sentencia de fecha 03 de marzo de 2014, el Primer Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga ha declarado fundada en parte la demanda. Mediante la sentencia de vista de fecha 17 de octubre de 2014, la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho ha confirmado en parte la sentencia apelada, y la revocó en el extremo que ordena la renovación de contrato de la demandante Ángela Pilar Béjar Romero como Profesora Auxiliar a Tiempo Completo, adscrita al Departamento Académico de Ciencias Histórico-Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, reformándola dispuso que la entidad demandada ejecute un nuevo proceso de evaluación para la renovación del contrato de docentes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, conforme a la Directiva correspondiente para la renovación de contrato de docentes del semestre académico inmediato siguiente. A través de la Casación Nº 2661-2015-Ayacucho, de fecha 12 de agosto de 2015, la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República ha declarado improcedente el recurso de casación interpuesto por la demandante;

Que, mediante resolución Nº 28, de fecha 27 de marzo de 2017, el Primer Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga ha desaprobado el proceso de evaluación para la renovación de contrato de la demandante Ángela Pilar Béjar Romero, realizada por la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (Departamento Académico de Ciencias Histórico-Sociales de la Facultad de

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 670 -2017-UNSCH-CU

Ciencias Sociales), disponiendo mantener la eficacia cautelar renovándose el contrato de la demandante hasta el cabal cumplimiento del mandato dispuesto por este órgano jurisdiccional;

Que, según lo establecido por el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Estando al Informe Legal Nº 188-2017-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la opinión técnico-presupuestal de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.7 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 270º, inciso 12) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 15 de agosto de 2017;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- RENOVAR el contrato de la Lic. ÁNGELA PILAR BEJAR ROMERO como Profesora Auxiliar a Tiempo Completo, adscrita al Departamento Académico de Ciencias Histórico-Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, a partir del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2017, en cumplimiento a la medida cautelar concedida en el proceso contencioso administrativo (Expediente Nº 00009-2013).

Artículo 2º.- PRECISAR que el gasto que ocasione el cumplimiento de la presente resolución será cubierto por el Presupuesto Institucional 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMATICA:

10 516 001 0066 3000784 5005857 22 048 0109	Educación Superior Universitaria

PRODUCTO/ACTIVIDAD:

3000784 5005857	Ejercicio de la Docencia Universitaria

META:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 670 -2017-UNSCH-CU

-03-

0010 00001 0188104 Desarrollo de la Educación Universitaria de Pregrado

GASTO PRESUPUESTARIO:

1.00 2.1.15.12 Personal Contratado (Docencia Universitaria)

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Oficina de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina General de Administración para que abone la remuneración a la referida docente, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Rectorado
Facultad de Ciencias Sociales
Departamento Académico de Ciencias Histórico-Sociales
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Presupuesto
Oficina de Personal
Oficina de Tesorería
Oficina de Remuneraciones y Pensiones
Lic. Ángela Pilar Béjar Romero
Archivo

CAZP/ywvj